



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

AUTO No 0035 del 16 de abril de 2021

“Por medio del cual se ordena la suspensión de la celebración de la Audiencia Pública en el Municipio de Montecristo - Bolívar, organizada en cumplimiento al fallo proferido por la Sección Quinta del Consejo de Estado Radicado 11001-33-15-000-2017-01785-01”

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 151 de 16 de marzo de 2015, la Resolución 686 del 20 de noviembre de 2018 expedidas por la Agencia Nacional de Minería y:

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que el numeral 7 del artículo 10 del mismo decreto establece como funciones del presidente de la Agencia Nacional de Minería la de “Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería con excepción de las atribuidas a otra autoridad.”

Que la asignación de funciones administrativas como figura jurídica implica la distribución de las mismas al interior de los organismos públicos, que se lleva a cabo en virtud de autorización legal y por la autoridad ejecutiva.

Que mediante la Resolución 424 de 06 de octubre de 2020 le fue asignada a la Gerencia de Contratación Minera la siguiente función: *“Liderar y realizar las actividades necesarias para desarrollar el Programa de Relacionamento con Territorio”*

Que mediante la Resolución 442 de 19 de octubre de 2020, se efectúa el nombramiento de carácter ordinario a Ana María González Borrero como Gerente de Proyectos código G2 grado 09 adscrito al Despacho de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante escrito radicado el 14 de julio de 2017, la Asociación de Minero de Mina Walter (Asomiwa), el Consejo Comunitario de Afrodescendientes del Alto

“Por medio del cual se ordena la suspensión de la celebración de la Audiencia Pública en el Municipio de Montecristo - Bolívar, organizada en cumplimiento al fallo proferido por la Sección Quinta del Consejo de Estado Radicado 11001-33-15-000-2017-01785-01”

Caribona y la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, presentaron acción de tutela contra el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección “C”, la Nación – Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería – ANM, el Ministerio el Interior, la Cooperación Multiactiva del Caribona Coopcaribona -, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolivar, la Alcaldía y la Personería de Montecristo (Bolívar), con el fin de obtener la protección de los derechos fundamentales a la vida, la dignidad humana, el mínimo vital, al trabajo, al debido proceso y a la consulta previa de los mineros tradicionales que las citadas organizaciones representan; la parte demandante consideró vulneradas las citadas garantías, con ocasión del auto del 20 de abril de 2016, dictado por la Subsección “C” de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente los efectos del Decreto 933 de 2013, que dictó disposiciones sobre la formalización de la minería tradicional, así como también por los actos de la Agencia Nacional de Minería que concedieron el amparo administrativo a Coopcaribona, como titular del Contrato de Concesión Minera JG4-16531.

Que la Sección Quinta del Consejo de Estado mediante providencia judicial del 8 de agosto de 2019, resolvió la acción de tutela de radicado 11001031500020170178501 y le ordenó lo siguiente a la Agencia Nacional de Minería: “QUINTO: ORDENAR al Alcalde municipal de Montecristo (Bolívar) y a la Agencia Nacional de Minería realizar, dentro de un (1) mes a partir de la notificación de esta sentencia, una Audiencia Pública con la participación de la comunidad y, especialmente, a los demás mineros tradicionales de la vereda Caribona de la localidad, para garantizar su derecho a la participación efectiva, en relación con la concesión del título minero sobre la zona en la que se encuentra la mina Walter. Para el efecto, las autoridades administrativas mencionadas deberán presentar cada una un informe en el que señalen los impactos territoriales, ambientales, sociales, económicos y culturales que puedan derivarse de la concesión del título minero en la zona de la vereda.

Que atención a los postulados establecidos desde la Sentencia de Unificación SU-095 de 2018, acatados por la Agencia Nacional de Minería y de conformidad con la asignación de funciones dadas a la Gerencia de Contratación, referidas de “liderar y realizar las actividades necesarias para desarrollar el programa de relacionamiento con el territorio” y atención a lo solicitado por la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, en correo electrónico del 15 y 22 de octubre por el despacho judicial, se procede a la realización de la audiencia pública en el Municipio de Montecristo – Bolívar, la cual está articulada y coordinada con la mencionada entidad territorial, a fin de dar cumplimiento a la orden judicial antes señalada.

Que en cumplimiento a lo ordenado por el fallo de tutela de la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante Auto 1615 de 22 de octubre de 2019, se ordenó la celebración de la Audiencia el 14 de noviembre de 2019, iniciada en las instalaciones del Concejo Municipal de Montecristo, la cual fue suspendida por solicitud de los participantes y se acordó, que esta se renudará en el corregimiento del Alto Caribona, previa logística y condiciones pertinentes para el desarrollo de la misma definidas con las comunidades.

Que el 11 de diciembre de 2020, se llevo acabo reunión en el municipio de Santa Rosa del Sur, en la cual participarán, la Gerente de Promoción y Fomento de la

“Por medio del cual se ordena la suspensión de la celebración de la Audiencia Pública en el Municipio de Montecristo - Bolívar, organizada en cumplimiento al fallo proferido por la Sección Quinta del Consejo de Estado Radicado 11001-33-15-000-2017-01785-01”

Agencia Nacional de Minería, los miembros del Consejo Comunitario del Alto Caribona, representantes del Centro Comunitario del Alto Caribona, los representantes de la Asociación de Mineros Mina Walter – AOSMIWA y el representante de la Asociación de Mineros ASOMIFLORES y ASOMICAR, en la cual se dio lectura a la sentencia de Tutela, se explicó que la máxima autoridad contenciosa administrativa dispuso a diferentes autoridades administrativas varias disposiciones en dicho fallo. Adicionalmente, la Agencia Nacional de Minería entregó a los asistentes el informe de cumplimiento de los impactos ambientales, culturales, económicos, sociales y territoriales.

Que mediante el Decreto 417 de 2020, el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional a causa del nuevo coronavirus Covid -19.

Que mediante el Decreto 457 de 2020, el Gobierno Nacional declaró el aislamiento preventivo obligatorio el 19 de marzo de 2020, el cual se extendió hasta el 30 de agosto de 2020. Por este motivo, imposibilitó por fuerza mayor a Agencia Nacional de Minería para reanudar la audiencia pública iniciada el 14 de noviembre de 2019 durante este tiempo.

Que el Consejo Comunitario de Afrodescendientes del Alto Caribona, formuló incidente de desacató al fallo de tutela de la Sección Quinta del Consejo de Estado.

Que la Sección Cuarta del Consejo de Estado, mediante Auto de 8 de febrero de 2021 dio apertura a incidente de desacató contra el municipio de Montecristo (Bolívar), la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Interior.

Que la Agencia Nacional de Minería, mediante Auto No. 000002 del 17 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 025 del 18 de febrero de 2021, ordenó CELEBRAR la Audiencia Pública con la participación de la comunidad y demás mineros tradicionales de la vereda Caribona, para garantizar su derecho a la participación efectiva, en relación con la concesión del título minero No. JG4-16531 denominado “mina Walter”, ubicada en el municipio de Montecristo, departamento de Bolívar, el día 23 de abril de 2021. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por la Sección Quinta del Consejo de Estado Mediante providencia judicial del 8 de agosto del 2019, radicado 11001031500020170178501.

Que mediante oficio de fecha 15 de abril de 2021 allegado a la Agencia Nacional de Minería vía correo electrónico por el Señor alcalde del Municipio de Montecristo – Bolívar, Jairo Hernández Buelvas, solicitó la suspensión de la audiencia pública programada en el acto administrativo precitado.

Que conforme a lo anterior, se considera procedente ordenar la suspensión de la Audiencia Pública con la participación de la comunidad y demás mineros tradicionales de la vereda Caribona, en relación con la concesión del título minero No. JG4-16531 denominado “mina Walter”, ubicada en el municipio de Montecristo, departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se ordena la suspensión de la celebración de la Audiencia Pública en el Municipio de Montecristo - Bolívar, organizada en cumplimiento al fallo proferido por la Sección Quinta del Consejo de Estado Radicado 11001-33-15-000-2017-01785-01”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER la Audiencia Pública con la participación de la comunidad y demás mineros tradicionales de la vereda Caribona, en relación con la concesión del título minero No. JG4-16531 denominado “mina Walter”, ubicada en el municipio de Montecristo, departamento de Bolívar, convocada con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sección Quinta del Consejo de Estado Mediante providencia judicial del 8 de agosto del 2019, radicado 11001031500020170178501.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez se defina la fecha para la realización de la audiencia publica con la participación de la comunidad y demás mineros tradicionales de la vereda Caribona, en relación con la concesión del título minero No. JG4-16531 denominado “mina Walter”, ubicada en el municipio de Montecristo, departamento de Bolívar, convocada con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sección Quinta del Consejo de Estado Mediante providencia judicial del 8 de agosto del 2019, radicado 11001031500020170178501, la Agencia Nacional de Minería expedirá el acto administrativo con su debida notificación, convocando a los interesados en el trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Bolívar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, para lo cual, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICACIÓN AL TITULAR MINERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al titular minero del Contrato de Concesión No. JG4-16531.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Harvey Alejandro Nieto Omeara – Abogado VCT